ACEPTACION DE OFERTA N°. 104-CENACTOLEMAIDA–2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS NIT. 901.607.913-4.

Los suscritos a saber: señor **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°. 79.940.809** expedida en la Ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT.800.131.049-4,** nombrado mediante Acta de posesión personal Militar N°. 038 de fecha 19 de enero de 2026, notificado mediante Circular No. 2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, al MDN - EJERCITO NACIONAL. que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, por una parte** y por la otra parte la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS con identificación tributaria N° 901.607.913-4 representada legalmente por el señor **DAVID ESTEBAN SANCHEZ RUBIANO identificado con C.C. N°. 1.026.271.708 de Bogotá D.C.** con domicilio de notificaciones Carrera 141 A 144 C 12 Bloque 3 Casa 8, Bogotá D.C. correo electrónico: solucionesintegrales.gerencia2@gmail.com teléfono: 6019341085 / 3124307827 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA requiere la adquisiciones de los servicios que tiene por objeto el siguiente: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA VIGENCIA 2026.

b.-**.** Que El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00),** bajo el rubro presupuestal N°. **A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" recurso 16**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.16826 de fecha 17 de septiembre de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	OBSERVACIÓN	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	DMTOL	EQUIPOS BIOMÉDICOS DE FISIOTERAPIA	$ 20.000.000,00
TOTAL					**$ 20.000.000,00**

Que las **OFERTAS RECIBIDAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** una vez realizado el cierre del proceso **N**°. **MC-125-CENACTOLEMAIDA-2026, el día 09/11/2026** se presentaron Siete (07) ofertas en la plataforma dentro de los términos establecidos.

Que se publicó el 10/11/2026 en la plataforma SECOP II el informe de evaluación realizado al oferente de menor precio, la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS NIT: 901.607.913-4, en la cual se realizaron los respectivos requerimientos y una vez vencido dicho termino otorgado subsano, por lo cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la invitación pública, el resultado final de las evaluaciones realizadas fue el siguiente:

OFERENTES	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	CONCLUSION
SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS	**CUMPLE /HABILITADO**	**CUMPLE /HABILITADO**	**CUMPLE /HABILITADO**	**CUMPLE /HABILITADO**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato

Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente le celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA a la aceptación de oferta que tiene por objeto EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA VIGENCIA 2026.

De acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo de este contrato, el anexo N°. 2 pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la cláusula siguiente.

CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS $10.163.102,53 INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N°16826 de fecha 17 de septiembre de 2026.

PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIADA ADJUDICADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	OBSERVACIÓN	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	DMTOL	EQUIPOS BIOMÉDICOS DE FISIOTERAPIA	$ 10.163.102,53
TOTAL ADJUDICADO					$ 10.163.102,53

PRECIOS DE ITEMS ADJUDICADOS

NECESIDAD						% IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO INCLUIDO IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANT.				
			A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
		N° ACTIVO	DENOMINACION ACTIVO	FABRICANTE	UNIDAD				
		165500000057	TANQUE DE REMOLINO	N/R	DMTOL				
		165500000058	TANQUE DE REMOLINO	N/R	DMTOL				
		165500000059	TANQUE DE REMOLINO	N/R	DMTOL				
1	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo que consisite en la Limpieza y desinfección:** Vaciar y lavar el tanque. Retirar residuos, sedimentos y suciedad. Desinfectar las superficies internas. Limpiar tuberías, boquillas y sistema de circulación.	SERVICIO	1	19%	$ 101.209,50	$ 19.229,80	$ 120.439,30
2	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que consiste en la Inspección del tanque:** Revisar el estado del cuerpo del tanque. Buscar grietas, corrosión, fugas o deformaciones Revisar soldaduras y uniones. Verificar el estado de empaques y sellos.	SERVICIO	1	19%	$ 101.209,50	$ 19.229,80	$ 120.439,30
3	85161501	8715402	**Servicio de mantenimiento preventivo para el Sistema de bombeo que cosiste en:** Revisar la bomba de recirculación o agitación. Verificar vibraciones y ruidos anormales. Revisar rodamientos, acoplamientos y sello mecánico. Lubricar cuando el fabricante lo indique.	SERVICIO	1	19%	$ 101.209,50	$ 19.229,80	$ 120.439,30

4	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para Tuberías y válvulas: que cosiste en:** Inspeccionar fugas. Revisar válvulas de entrada, salida y drenaje. Limpiar posibles obstrucciones. Comprobar que las válvulas operen correctamente.	SERVICIO	1	19%	$ 101.209,50	$ 19.229,80	$ 120.439,30
5	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para el Motor y sistema eléctrico: que cosiste en:** Revisar conexiones eléctricas. Verificar amperaje y voltaje. Revisar aislamiento de cables. Comprobar protecciones eléctricas. Revisar el estado del motor	SERVICIO	1	19%	$ 101.209,50	$ 19.229,80	$ 120.439,30
6	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para las Boquillas o sistema de remolino que cosiste en:** Limpiar las boquillas. Revisar que no estén obstruidas. Verificar presión y caudal. Comprobar que el remolino sea uniforme.	SERVICIO	1	19%	$ 101.209,50	$ 19.229,80	$ 120.439,30
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000022	BANDA SIN FIN	N/R	DMTOL				
		166000000023	BANDA SIN FIN	N/R	DMTOL				
7	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo que consiste en la Inspección de la banda:** Revisar desgaste, cortes, grietas o desgarros Verificar que la banda esté correctamente alineada. Revisar tensión. Comprobar que no exista deslizamiento.	SERVICIO	1	19%	$ 78.595,43	$ 14.933,13	$ 93.528,56
8	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo que consiste en la Inspección de la banda:** Revisar desgaste, cortes, grietas o desgarros Verificar que la banda esté correctamente alineada. Revisar tensión. Comprobar que no exista deslizamiento. Incluye suminsitro e instalacion de banda y puesta en funcionamiento.	SERVICIO	1	19%	$ 393.265,36	$ 74.720,42	$ 467.985,78
9	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para las Rodillos y tambores que cosiste en:** Revisar que los rodillos giren libremente. Detectar ruidos o vibraciones. Revisar desgaste de tambores. Verificar y/o ajustar alineación.	SERVICIO	1	19%	$ 71.001,68	$ 13.490,32	$ 84.492,00
10	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Motor y reductor que cosiste en:** Revisar funcionamiento y estado del motor. Inspeccionar conexiones eléctricas. Revisar nivel y estado del aceite del reductor, si aplica. Verificar ruidos, temperatura y vibraciones.	SERVICIO	1	19%	$ 77.897,54	$ 14.800,53	$ 92.698,07
11	85161501	8715402	**Mantenimiento que cosiste en la Lubricación:** Lubricar rodamientos y puntos establecidos por el fabricante. Revisar cadenas, engranajes o acoplamientos, si existen. No lubricar directamente la banda.	SERVICIO	1	19%	$ 49.145,29	$ 9.337,60	$ 58.482,89
12	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para el Sistema de tensión que cosiste en:** Revisar tensor y mecanismo de ajuste. Comprobar que la tensión sea adecuada. Revisar resortes, tornillos y soportes.	SERVICIO	1	19%	$ 56.693,84	$ 10.771,83	$ 67.465,67
13	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo - Limpieza: que cosiste en:** Retirar material acumulado. Limpiar rodillos y tambores. Limpiar la estructura y zona inferior de la banda.	SERVICIO	1	19%	$ 58.920,69	$ 11.194,93	$ 70.115,62

14	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para la Estructura y seguridad: que cosiste en:** Revisar tornillos, soportes y soldaduras. Inspeccionar guardas de protección. Comprobar paros de emergencia. Revisar sensores y dispositivos de seguridad.	SERVICIO	1	19%	$ 57.834,00	$ 10.988,46	$ 68.822,46
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000026	BICICLETA ESTATICA	N/R	DMTOL				
		166000000028	BICICLETA ESTATICA	N/R	DMTOL				
		166000000029	BICICLETA ESTATICA	N/R	DMTOL				
15	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo Limpieza general: que cosiste en:** Limpiar estructura, asiento, manubrio y pedales. Retirar polvo, sudor y suciedad. Evitar que entre líquido en componentes eléctricos.	SERVICIO	1	19%	$ 43.375,50	$ 8.241,34	$ 51.616,84
16	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo Revisión mecánica: que cosiste en:** Revisar pedales y bielas. Verificar que no existan holguras. Revisar tornillos, tuercas y puntos de unión. Comprobar el estado del asiento y su mecanismo de ajuste.	SERVICIO	1	19%	$ 43.375,50	$ 8.241,34	$ 51.616,84
17	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para el Sistema de transmisión: que cosiste en:** Revisar cadena, correa o sistema de transmisión. Verificar tensión y desgaste. Lubricar únicamente cuando el fabricante lo indique.	SERVICIO	1	19%	$ 43.375,50	$ 8.241,34	$ 51.616,84
18	85161501	8715402	**Mantenimineto para el Sistema de resistencia: que cosiste en:** Revisar el funcionamiento del sistema de resistencia. Comprobar que el ajuste de resistencia sea uniforme. Inspeccionar frenos o sistema magnético, según el modelo.	SERVICIO	1	19%	$ 43.375,50	$ 8.241,34	$ 51.616,84
19	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para los Componentes eléctricos/electrónicos: que cosiste en:** Revisar cables y conexiones. Verificar pantalla o consola. Revisar sensores de velocidad, cadencia o pulso, si dispone de ellos. Comprobar alimentación y baterías	SERVICIO	1	19%	$ 43.375,50	$ 8.241,34	$ 51.616,84
20	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo y/o correctivo- Seguridad: que cosiste en:** Revisar que los pedales estén firmemente ajustados. Verificar estabilidad de la bicicleta. Revisar patas y niveladores. Comprobar que todos los elementos de ajuste queden asegurados	SERVICIO	1	19%	$ 43.375,50	$ 8.241,34	$ 51.616,84
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**	19%	$ -		
		166000000101	DIATERMIA DE MICROONDAS, ONDA CORTA Y ULTRASÓNICA	N/R	DMTOL	19%	$ -		
21	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Limpieza y desinfección:** Limpiar carcasa, panel de control y accesorios. Desinfectar los aplicadores según las instrucciones del fabricante. Evitar la entrada de líquidos al equipo.	SERVICIO	1	19%	$ 34.700,39	$ 6.593,08	$ 41.293,47
22	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo de inspección física que cosiste en:** Revisar carcasa, cables, conectores y enchufes. Verificar que no existan golpes, grietas o piezas sueltas. Revisar el estado de aplicadores, electrodos y accesorios.	SERVICIO	1	19%	$ 34.700,39	$ 6.593,08	$ 41.293,47
23	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para el Sistema de microondas que cosiste en:**Revisar aplicador y cables.Verificar el funcionamiento y potencia de salida.Inspeccionar conexiones y sistema de protección.	SERVICIO	1	19%	$ 52.050,60	$ 9.889,61	$ 61.940,21
24	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para el Sistema de onda corta que cosiste en:** Revisar cables, electrodos y aplicadores. Verificar funcionamiento del generador. Comprobar que la potencia y los controles funcionen correctamente.	SERVICIO	1	19%	$ 52.050,60	$ 9.889,61	$ 61.940,21

25	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para el Sistema de ultrasonido que cosiste en:** Revisar el cabezal/aplicador. Verificar cable y conector. Comprobar emisión ultrasónica y funcionamiento de los controles. Revisar el estado de la superficie del cabezal.	SERVICIO	1	19%	$ 52.050,60	$ 9.889,61	$ 61.940,21
26	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para la Seguridad eléctrica que cosiste en:** Revisar cable de alimentación y conexión a tierra. Realizar pruebas de seguridad eléctrica con equipo especializado. Comprobar fusibles, protecciones y funcionamiento de alarmas, si las tiene.	SERVICIO	1	19%	$ 34.700,39	$ 6.593,08	$ 41.293,47
27	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo que cosiste en la Calibración y pruebas, comprende ademas la** Verificar los parámetros de salida de cada modalidad. Realizar calibración cuando corresponda, utilizando instrumentos adecuados. Comparar los valores obtenidos con las especificaciones del fabricante.	SERVICIO	1	19%	$ 115.668,00	$ 21.976,92	$ 137.644,92
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000119	ELECTROESTIMULADOR	N/R	DMTOL				
		166000000121	ELECTROESTIMULADOR	N/R	DMTOL				
28	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo que cosiste en la Limpieza y desinfección:** Limpiar la carcasa y el panel de control. Desinfectar los electrodos según las indicaciones del fabricante. Evitar el ingreso de líquidos al equipo	SERVICIO	1	19%	$ 34.700,39	$ 6.593,08	$ 41.293,47
29	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo que cosiste en la Limpieza y desinfección:** Limpiar la carcasa y el panel de control. Desinfectar los electrodos según las indicaciones del fabricante. Evitar el ingreso de líquidos al equipo Incluye suministro y cambio de cables y electrodos para los equipos de electroestimulación.	SERVICIO	1	19%	$ 260.253,00	$ 49.448,07	$ 309.701,07
30	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo preventivo y/o correctiv - Revisión física que cosiste en:** Inspeccionar carcasa, botones, pantalla y conectores. Revisar cables y electrodos por desgaste, cortes o deterioro. Verificar el estado de enchufes y adaptadores.	SERVICIO	1	19%	$ 34.700,39	$ 6.593,08	$ 41.293,47
31	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo - Revisión funcional que cosiste en:** Comprobar que encienda y apague correctamente. Verificar los controles de intensidad, frecuencia y programas. Comprobar que los canales de salida funcionen correctamente. Revisar alarmas o indicadores, si dispone de ellos.	SERVICIO	1	19%	$ 40.483,80	$ 7.691,92	$ 48.175,72
32	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo para la- Seguridad eléctrica que cosiste en:** Revisar cable de alimentación y conexión eléctrica. Verificar aislamiento y puesta a tierra cuando corresponda. Realizar pruebas de seguridad eléctrica con instrumentos adecuados.	SERVICIO	1	19%	$ 40.483,80	$ 7.691,92	$ 48.175,72
33	85161501	8715402	**Mantenimineto preventivo - Verificación/calibración que consiste en:** Comprobar los parámetros de salida del equipo. Verificar que la corriente entregada esté dentro de los valores especificados por el fabricante. Realizar calibración cuando corresponda	SERVICIO	1	19%	$ 57.834,00	$ 10.988,46	$ 68.822,46
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000125	BICICLETA ELIPTICA	N/R	DMTOL				
34	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo que cosiste en la Limpieza general:** Limpiar estructura, asiento, manubrio y pedales. Retirar polvo, sudor y suciedad. Evitar que entre líquido en componentes eléctricos.	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40

35	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo que cosiste en la Limpieza general:** Limpiar estructura, asiento, manubrio y pedales. Retirar polvo, sudor y suciedad. Evitar que entre líquido en componentes eléctricos. Incluye suministro e instalacion de pedales y cadena	SERVICIO	1	19%	$ 318.087,00	$ 60.436,53	$ 378.523,53
36	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo Revisión mecánica que consiste en:** Revisar pedales y bielas. Verificar que no existan holguras. Revisar tornillos, tuercas y puntos de unión. Comprobar el estado del asiento y su mecanismo de ajuste.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
37	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivoy/o correctivo para el Sistema de transmisión: que consiste en:** Revisar cadena, correa o sistema de transmisión. Verificar tensión y desgaste. Lubricar únicamente cuando el fabricante lo indique.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
38	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para el Sistema de resistencia: que consiste en:** Revisar el funcionamiento del sistema de resistencia. Comprobar que el ajuste de resistencia sea uniforme. Inspeccionar frenos o sistema magnético, según el modelo.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
39	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para los Componentes eléctricos/electrónicos: que consiste en:** Revisar cables y conexiones. Verificar pantalla o consola. Revisar sensores de velocidad, cadencia o pulso, si dispone de ellos. Comprobar alimentación y baterías	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40
40	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para la Seguridad que consiste en:** Revisar que los pedales estén firmemente ajustados. Verificar estabilidad de la bicicleta. Revisar patas y niveladores. Comprobar que todos los elementos de ajuste queden asegurados	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000299	MOVILIZADOR CONTINUO PASIVO DE RODILLA	N/R	DMTOL				
41	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Limpieza y desinfección que consiste en;** limpiar estructura, soportes, almohadillas y accesorios después de su uso.	SERVICIO	1	19%	$ 11.566,80	$ 2.197,69	$ 13.764,49
42	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo de Revisión de estructura que consiste en:** verificar que no existan grietas, deformaciones o piezas flojas.	SERVICIO	1	19%	$ 19.099,80	$ 3.628,96	$ 22.728,76
43	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo en el Sistema de movimiento que consiste en:** comprobar que el movimiento de flexión y extensión sea suave y uniforme.	SERVICIO	1	19%	$ 26.011,69	$ 4.942,22	$ 30.953,91
44	85161501	8715402	**Mantenimiento - Revisión de articulaciones que consiste en:** inspeccionar ejes, pasadores, rodamientos y puntos de giro.	SERVICIO	1	19%	$ 22.558,66	$ 4.286,14	$ 26.844,80
45	85161501	8715402	**Lubricación que consiste en:** lubricar los mecanismos móviles según las recomendaciones del fabricante.	SERVICIO	1	19%	$ 19.099,80	$ 3.628,96	$ 22.728,76
46	85161501	8715402	**Revisión de ajustes que cosiste en:** comprobar los sistemas de ajuste de longitud, ángulo y posición de la pierna.	SERVICIO	1	19%	$ 22.558,66	$ 4.286,14	$ 26.844,80
47	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para el Motor y transmisión que cosiste en:** revisar motor, engranajes, actuadores o mecanismos de accionamiento.	SERVICIO	1	19%	$ 28.917,00	$ 5.494,23	$ 34.411,23
48	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo para el Motor Sistema eléctrico que cosiste en:** revisar cable de alimentación, conectores, interruptores y controles.	SERVICIO	1	19%	$ 26.011,69	$ 4.942,22	$ 30.953,91
49	85161501	8715402	**Control y parámetros:** verificar que los controles de velocidad, ángulo, tiempo y recorrido funcionen correctamente.	SERVICIO	1	19%	$ 29.460,34	$ 5.597,47	$ 35.057,81

50	85161501	8715402	**Seguridad** comprobar paro de emergencia, límites de recorrido y sistemas de protección, si dispone de ellos.	SERVICIO	1	19%	$ 22.558,66	$ 4.286,14	$ 26.844,80
51	85161501	8715402	**Prueba de funcionamiento que consiste en:** realizar un ciclo completo para verificar que no haya ruidos, vibraciones o movimientos irregulares.	SERVICIO	1	19%	$ 22.558,66	$ 4.286,14	$ 26.844,80
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000300	MULTIFUERZA	N/R	DMTOL				
52	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Limpieza general:** retirar polvo, sudor y suciedad de la estructura, bancos, estado de cables de acero y accesorios.	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40
53	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o corectivo que cosiste en la Revisión de cables de acero:** retirar polvo, sudor y suciedad de la estructura, bancos, estado de cables de acero y accesorios. Incluye suministro e instalacion de cables de acero para multifuerza conforme a manual tecnico del equipo.	SERVICIO	1	19%	$ 375.921,00	$ 71.424,99	$ 447.345,99
54	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o corectivo que cosiste en la Revisión de cables de acero:** verificar desgaste, deshilachado, corrosión o deformaciones.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
55	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo y/o correctivo que cosiste en la Revisión de poleas:** comprobar que giren libremente y no tengan desgaste excesivo lubricando las partes de los rodamientos.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
56	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Lubricación:** lubricar poleas, ejes, rodamientos y puntos móviles según el fabricante.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
57	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Revisión de pesas:** verificar que las placas se desplacen correctamente y que el pasador de selección funcione.	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40
58	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en laRevisión de tornillería:** ajustar tornillos, tuercas, pasadores y uniones.	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40
59	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la LRevisión de estructura:** inspeccionar y/0 corregir soldaduras, soportes y posibles deformaciones.	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40
60	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la L Revisión de tapicería:** verificar estado de cojines, respaldos y recubrimientos.	SERVICIO	1	19%	$ 22.281,15	$ 4.233,42	$ 26.514,57
61	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Revisión de sistemas de seguridad:** comprobar topes, pasadores y mecanismos de protección.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
62	85161501	8715402	**Prueba de funcionamiento que consiste en:** realizar movimientos completos y verificar que no existan ruidos, atascamientos o movimientos irregulares.	SERVICIO	1	19%	$ 17.350,19	$ 3.296,54	$ 20.646,73
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000322	MAQUINA TRACCION ELECTRICA	N/R	DMTOL				
63	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que consiste en:** La limpieza y desinfección, inspección mecánica y eléctrica, revisión de cables y poleas, lubricación, ajuste de componentes, verificación de fuerza de tracción, sistemas de seguridad y prueba de funcionamiento.	SERVICIO	1	19%	$ 202.419,00	$ 38.459,61	$ 240.878,61
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000434	TANQUE DE PAQUETES CALIENTES	CHATTANOOGA	DMTOL				
64	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Limpieza y desinfección, comprende** limpiar el tanque, rejillas y superficies internas.	SERVICIO	1	19%	$ 23.133,60	$ 4.395,38	$ 27.528,98
65	85161501	8715402	**Mantenimiento que cosiste en la Revisión del agua:** verificar nivel, calidad y estado del agua; realizar cambio periódico según fabricante.	SERVICIO	1	19%	$ 11.566,80	$ 2.197,69	$ 13.764,49

66	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo del Sistema de calentamiento que cosiste:** revisar la resistencia eléctrica y comprobar que caliente correctamente.	SERVICIO	1	19%	$ 28.917,00	$ 5.494,23	$ 34.411,23
67	85161501	8715402	**Control de temperatura:** verificar termostato, sensor y control de temperatura.	SERVICIO	1	19%	$ 23.133,60	$ 4.395,38	$ 27.528,98
68	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo Revisión eléctrica que cosiste en:** inspeccionar cable de alimentación, enchufe, conexiones y puesta a tierra.	SERVICIO	1	19%	$ 20.241,90	$ 3.845,96	$ 24.087,86
69	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Revisión de seguridad:** comprobar protección contra sobretemperatura y funcionamiento del sistema de control.	SERVICIO	1	19%	$ 20.241,90	$ 3.845,96	$ 24.087,86
70	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Inspección del tanque:** verificar corrosión, fugas, grietas y estado de las soldaduras.	SERVICIO	1	19%	$ 22.329,75	$ 4.242,65	$ 26.572,40
71	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Revisión de rejillas y soportes:** comprobar que estén firmes y en buen estado.	SERVICIO	1	19%	$ 11.566,80	$ 2.197,69	$ 13.764,49
72	85161501	8715402	**Prueba de funcionamiento que consiste en:** verificar que alcance y mantenga la temperatura establecida.	SERVICIO	1	19%	$ 22.281,15	$ 4.233,42	$ 26.514,57
		N° ACTIVO	**DENOMINACION ACTIVO**	**FABRICANTE**	**UNIDAD**				
		166000000330	UNIDAD LASER TERAPEUTICO	CHATTANOOGA	DMTOL				
		166000000331	UNIDAD LASER TERAPEUTICO	CHATTANOOGA	DMTOL				
		166000000333	UNIDAD LASER TERAPEUTICO	CHATTANOOGA	DMTOL				
		166000000338	UNIDAD LASER TERAPEUTICO	CHATTANOOGA	DMTOL				
73	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Limpieza y desinfección, comprende** limpiar el cabezal, cable de cabezal.	SERVICIO	1	19%	$ 144.585,00	$ 27.471,15	$ 172.056,15
74	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Limpieza y desinfección, comprende** limpiar el cabezal, cable de cabezal. Incluye el cambio, instalacion y syuministro del cabezal.	SERVICIO	1	19%	$ 3.759.210,00	$ 714.249,90	$ 4.473.459,90
75	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo que cosiste en la Limpieza**l limpieza interna de Itarjetas electronicas. Limpieza externa del equipo.	SERVICIO	1	19%	$ 260.253,00	$ 49.448,07	$ 309.701,07
76	85161501	8715402	**Mantenimiento preventivo del Sistema de calentamiento que cosiste:** revisar la resistencia eléctrica y comprobar que funciona correctamente.	SERVICIO	1	19%	$ 173.502,00	$ 32.965,38	$ 206.467,38
VALOR TOTAL ADJUDICADO								$ 10.163.102,53	

Por lo tanto, está acorde con los precios (redondeados) ofertados por el contratista en el anexo económico de su oferta. Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Nota 1: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 2: Los precios de referencia incluyen el valor del bien y/o servicio, todos los impuestos de ley y todos los demás cobros adicionales establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete a pagar el valor del presente contrato por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS $10.163.102,53 INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS con identificación tributaria N°901.607.913-4** representada legalmente por el señor **DAVID ESTEBAN SANCHEZ RUBIANO identificado con C.C. N°. 1.026.271.708**, mediante consignación a la **CUENTA DE AHORROS No. 54700008216 DEL BANCO BANCOLOMBIA.**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA realizará de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en PAGOS PARCIALES de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y/O SERVICIOS, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: Los precios unitarios IVA incluido según aplique serán de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlos durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato “104-CENACTOLEMAIDA-2026”; Christian.beltran@ejercito.mil.co.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura

6. Descripción específica de los artículos vendidos y/o servicios prestados, **los cuales deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato.**
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se subordina a las apropiaciones que de los que se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N°.16826 de fecha 17 de septiembre de 2026** expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA". Por los siguientes rubros:

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR PARA REDUCIR
16826	A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA VIGENCIA 2026.	DMTOL	$ 20.000.000,00	$ 10.163.102,53	$ 9.836.897,47
TOTAL						$ 20.000.000,00	$ 10.163.102,53	$ 9.836.897,47

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: Será el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

El oferente Acepto Anexo N°. 2: ANEXO TÉCNICO. el cual hace parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento, más las condiciones técnicas adicionales las cuales son las siguientes:

ITEM	SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
1	CONSTANCIA DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS	El proveedor debe garantizar que cada vez que se preste un servicio deberá dejar constancia por escrito de los mantenimientos realizados y de los repuestos suministrados, lo cual se debe especificar de acuerdo a los ítems y valores contratados. Dicho documento debe entregarse una vez finalice la visita, y debe contener la firma del técnico o persona designada por el contratista y el aval de la persona que atendió el servicio por parte de la Unidad Militar.
2	REPORTE MENSUAL DE MANTENIMIENTO	El contratista se compromete a presentar, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento firmado a satisfacción por parte del responsable en cada sección del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y/o del jefe de mantenimiento del DMTOL, en el que incluya los servicios prestados y, cuando menos, lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después), los procedimientos realizados, los repuestos utilizados y copia de la autorización de la sección de mantenimiento.
3	TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN	El contratista se obliga a asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado del personal que prestará el servicio de mantenimiento, sin costos adicionales para el DMTOL.

4	MEDIDAS AMBIENTALES	El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones (no dejar sustancias, repuestos y/o cualquier otro elemento con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).
5	HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	Las herramientas, la mano de obra y/o cualquier otro elemento que requiera el contratista para llevar a cabo los mantenimientos deberán ser proporcionados por el contratista, sin costos adicionales para el DMTOL.
6	TÉRMINO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS	El contratista asume el compromiso de realizar los mantenimientos a los EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.
7	DISPONIBILIDAD DE PIEZAS DE REPUESTO	El contratista garantiza que todos los repuestos y elementos que se suministren dentro de la ejecución del contrato son originales, de primera calidad y no remanufacturados. En el evento en que se requieran repuestos para llevar a cabo una reparación del equipo y que no se encuentren relacionados en el contrato, estos serán suministrados previa autorización del supervisor del contrato.
8	DAÑOS DEL EQUIPO POR MAL USO	El contratista garantiza que informará al supervisor del contrato, de forma inmediata y por escrito en el reporte técnico, si el equipo presenta algún daño o ausencia de partes y/o componentes por mal uso y/o intervención de terceros. Para tal efecto, deberá colocar sticker o rótulo de seguridad en aquellas partes que intervengan en el control, la seguridad y las cajas de acceso a controles, sin generar costo a la Entidad.
9	DIAGNÓSTICO	El contratista deberá identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos, uno a uno, de los equipos que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la Entidad.
10	LÍNEA DE ATENCIÓN	El contratista garantiza que dispondrá como mínimo de una línea de cobertura, de lunes a viernes, con disponibilidad en los horarios de prestación del servicio, desde las 07:00 hasta las 17:00 horas.
11	ENTRENAMIENTO BÁSICO	El contratista garantiza que realizará un entrenamiento práctico y básico que le permita al encargado de mantenimiento realizar algún procedimiento en caso de emergencia, y a los operarios sobre el adecuado uso de los equipos, sin generar costo a la Entidad.
12	GARANTÍA TÉCNICA	El contratista presentó junto con su oferta, en documento independiente y debidamente suscrito, la garantía técnica para los mantenimientos preventivos y correctivos de los EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA, incluyendo el suministro de repuestos, la cual ampara: - La calidad de los repuestos a suministrar y de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA, con posterioridad al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. - Una garantía técnica de calidad de los repuestos de cuatro (4) meses, conservada durante la ejecución del contrato. El DMTOL entiende que la garantía no cubre el desgaste normal de los repuestos por uso ni los daños comprobados ocasionados por accidentes o mal uso de los equipos. Todos los costos en que deba incurrir el contratista en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.
13	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	En caso de presentarse defectos de calidad y/o de fabricación de los bienes y servicios contratados, el contratista responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48 h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Si se presentan fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos cuando el deterioro no corresponda a causas de uso normal; dicha garantía cubrirá doce (12) meses después del recibo a satisfacción.

14	PERSONAL CALIFICADO PARA SERVICIO TÉCNICO	El contratista garantiza que la prestación del servicio de mantenimiento será ejecutada únicamente por técnicos o tecnólogos del área propia del servicio contratado, y que bajo ninguna circunstancia estará a cargo de estudiantes en pasantías o en proceso de formación, para lo cual aportó las hojas de vida con los soportes de estudio y el certificado de COPNIA o CONTE, según corresponda. El contratista mantendrá disponibles como mínimo dos (02) técnicos o tecnólogos, con experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento de los equipos objeto del contrato, directamente contratados por el oferente. Los cargos de prestaciones sociales corren por cuenta del contratista; en caso de modificación, el personal deberá contar con las mismas calidades y ser informado y autorizado por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, previa suscripción del ACTA DE INICIO, hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda,** previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

El lugar de ejecución para la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos del servicio de fisioterapia se realizará como se indica a continuación:

No.	SIGLA UNIDAD	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	DMTOL	DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – ALMACÉN DE INGENIEROS BASEN

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA

Se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE, la garantía única de cumplimiento, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, tal como se indica a continuación:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento y hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Resolución 4240/ 2000
art 496 Parágrafo.
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NTOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el Restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA al CONTRATISTA se remitirán al CARRERA 141 A 144 C 12 BLOQUE 3 CASA 8 Municipio: Bogotá D.C., correo electrónico: solucionesintegrales.gerencia2@gmail.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el Fuerte Militar en Nilo, Cundinamarca correo: Cenactol@ejercito.mil.co
CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por

ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las facultades

excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGESIMA ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el señor **SV. SOLANO VALENCIA HERMINSON – Suboficial Biomédico DMTOL y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución del 29 de octubre de 2026**. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.

- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato
- Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a utilizar para la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnica cumpliendo con la normatividad vigente
- Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
- Presentar la facturación correspondiente al área de Presupuesto del MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA.
- EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y/o servicios contratados.
- Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
- Presentar la facturación de cada elemento o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
- Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.
- El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los SERVICIOS objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RIESGOS: El contratista asume los siguientes El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos contentivos del proceso de contratación tales como estudios previos y pliego de condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA
por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMIADA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal **16826 del 17 de septiembre de 2026** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad en Nilo-Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Constancia se firma en Nilo-Cundinamarca el trece (13) días del mes de noviembre del 2026

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director y ordenador del gasto CENACTOLEMAIDA
COMPETENTE CONTRACTUAL

SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS
N° NIT. 901.607.913-4
R/L DAVID ESTEBAN SANCHEZ RUBIANO
C.C. N°. 1.026.271.708
CONTRATISTA
ENTERADO Y ACEPTADO

SV. SOLANO VALENCIA HERMINSON
Suboficial Biomédico DM TOL y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR

Elaboro
ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Asesor Jurídico CENAC TOLEMAIDA

ASE. FRANCY TATIANA OTERO PEREZ
Asesora Económica CENAC TOLEMAIDA

Reviso:
MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Oficial contratos CENAC TOLEMAIDA